



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO

"con ética y responsabilidad social"

R.R. No. 138/2023
Tarija, marzo 29 de 2023

VISTOS:

El Convenio suscrito entre la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" y la Federación Departamental del Auto Transporte 15 de Abril, para que en el marco del Convenio, se autorice el ingreso directo de 8 bachilleres para la gestión 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio suscrito está referido al otorgamiento de becas de estudio con ingreso directo de 8 estudiantes, para iniciar estudios en áreas de conocimiento identificadas como prioritarias que tenga en oferta la UAJMS, a excepción de la carrera de Medicina y las Carreras Autofinanciadas, bachilleres de la gestión 2022.

Que, el Informe Técnico – UAJMS. SACD.INF. No. 031/2023 de la Secretaría Académica, luego de analizar la documentación concluye en la pertinencia de suscribir el presente Convenio y conceder las plazas que solicita la Federación Departamental del Auto Transporte 15 de Abril, que viabilizará el ingreso libre de 8 estudiantes bachilleres (que se hayan destacado académicamente en su formación secundaria), sin eximirles de la cancelación de los aranceles y valorados que correspondan. Los postulantes podrán ingresar a cualquiera de las carreras que oferta nuestra Institución a excepción de la Carrera de Medicina.

Que, el objeto del Convenio es establecer acciones interinstitucionales orientadas a brindar mejores oportunidades de vida a los estudiantes Bachilleres destacados que cuenten con los cinco mejores promedios, facilitándoles el acceso libre a todas las carreras que oferta la UAJMS, con excepción de la Carrera de Medicina y Programas Autofinanciados, a partir de la suscripción del convenio que los libera de los exámenes de ingreso o cualquier otra modalidad de acceso, dejándose claramente establecido que esta exención no libera a los beneficiarios del pago de Aranceles y Valores Universitarios.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar para la presente gestión, el Convenio suscrito entre la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" y la Federación Departamental del Auto Transporte 15 de Abril, para el ingreso directo de 8 bachilleres de la gestión 2022, a las diferentes Carreras de la UAJMS, (excepto la Carrera de Medicina), documentos que forman parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Admisiones y Registros, Tesorería, Decanos, FUD y FUL

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE

M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme

M.Sc. Agueda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR.SGAF.DECANOS.A.INTERNA.





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DEL AUTO TRANSPORTE 15 DE ABRIL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"

Conste por el presente Convenio Interinstitucional, que se suscribe entre la **FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DEL AUTO TRANSPORTE 15 DE ABRIL** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"**, el mismo que se encuentra sujeto a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. - DE LAS PARTES

- a) **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAEL SARACHO"**, representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, con C.I. N° 1667305 expedido en Tarija, en su calidad de RECTOR electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido en la R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, en fecha 28 de julio de 2022, Acta de posesión del 04 de agosto de rector y Vicerrector Gestión 2022 – 2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en la Av. Víctor Paz Estensoro No. 0149 de la ciudad de Tarija, el mismo que, en adelante y para todos los efectos legales, se denominará la "UAJMS".
- b) **LA FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DEL AUTO TRANSPORTE 15 DE ABRIL**, representada legalmente por el Sr. Gabriel Pedro Pérez Valdez, con C.I. 1858478 Tja., en su condición de Secretario Ejecutivo de la Federación Departamental del Auto Transporte 15 de abril, con Personería Jurídica R.S. N° 219054 del 5 de mayo de 2000 y en virtud al poder testimonio N° 2145/2021, con domicilio legal en la Plaza Luis de Fuentes y Vargas de la ciudad de Tarija, el mismo que, en adelante y para todos los efectos legales, se denominará la "FEDERACIÓN"

SEGUNDA. - ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAEL SARACHO, Institución educativa de nivel superior que forma parte del Sistema de la Universidad Boliviana, que tiene por misión formar profesionales integrales, portadores de valores éticos y morales, creativos e innovadores, con pensamiento crítico y reflexivo y con responsabilidad social, capaces de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria, vinculadas a la demandas y necesidades del entorno social.

LA FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DEL AUTO TRANSPORTE 15 DE ABRIL, es una institución que vela por los intereses de los trabajadores del transporte automotor afiliados a la misma, sus fines estrictamente sindicales, busca coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida para los hijos de los trabajadores afiliados a esta institución, a través de la oportunidad de su profesionalización.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Establecer acciones interinstitucionales orientadas a brindar mejores oportunidades de vida a los Estudiantes Bachilleres destacados de la provincia Cercado, facilitándoles el acceso libre a todas las carreras que oferta la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, con excepción de la carrera de





Medicina, a partir de la suscripción del convenio que les libera de los exámenes de ingreso o de cualquier otra modalidad de acceso, dejándose claramente establecido que esta exención no libera a los beneficiarios, del pago de Aranceles y Valores Universitarios.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La **FEDERACIÓN** por intermedio de su máximo representante se compromete a:

- i. Antes de cada inicio de la gestión (de acuerdo a calendario académico), hacer llegar a la U.A.J.M.S. la nómina de estudiantes interesados en profesionalizarse, especificando las carreras a las que deberán ser matriculados, acompañando la fotocopia legalizada de la libreta de sexto de secundaria y fotocopia de carnet de identidad de cada postulante.
- ii. Proporcionar a la UAJMS una lista de estudiantes no mayor a un número de ocho (8), que serán los beneficiarios del ingreso libre a la UAJMS mismos que serán seleccionados con un criterio de equidad y mérito académico certificado.
- iii. La lista de estudiantes beneficiados enviada al Señor Rector no podrá ser modificada posteriormente.
- iv. Los estudiantes deben ser seleccionados por mecanismos internos de la FEDERACIÓN, basándose con carácter prioritario en el mérito académico.
- v. Acatar fielmente los acuerdos arribados en el presente documento.
- vi. Los estudiantes favorecidos por este convenio tienen el compromiso de lograr rendimientos académicos eficaces.

La **UAJMS**, por intermedio de su máxima Autoridad, se compromete a:

- a) Conceder el Ingreso facilitado a favor de un máximo de ocho (8) estudiantes, para iniciar estudios en áreas de conocimiento identificadas como prioritarias que tenga en oferta la UAJMS, a excepción de la carrera de Medicina y las carreras autofinanciadas.
- b) No podrán ser considerados dentro de este beneficio, aquellos estudiantes que hayan participado de alguna otra alternativa de admisión de la Universidad.
- c) Solo podrán participar estudiantes bachilleres del periodo anterior a la presente gestión (bachilleres de la gestión 2022).
- d) Serán admitidos aquellos estudiantes que certifiquen que han logrado un promedio general de 60 puntos (escala de 0 a 100) correspondientes al 6to de secundaria.
- e) Los estudiantes seleccionados no están liberados de la cancelación de los aranceles y valores universitarios correspondientes a todo trámite requerido.

QUINTA. - MONITOREO Y EVALUACION

Se asigna al Secretario Ejecutivo de la Federación Departamental del Auto Transporte 15 de Abril, la responsabilidad de realizar el seguimiento permanente al proceso de formación de los bachilleres que fueron beneficiados con el ingreso libre a la UAJMS y se encuentran realizando su formación profesional, presentando informes semestrales del estado académico de cada uno de ellos, dirigido al Vicerrectorado de la UAJM S, documento que debería permitirle a ambas instancias, analizar el record académico de los estudiantes beneficiados con el acceso libre, durante todo el trayecto de su formación profesional y verificar si estos logran obtener rendimientos y/o resultados académicos satisfactorios.





Por otra parte, el Vicerrector de la UAJMS (a través del/la funcionario/a que designare), en coordinación con el Secretario Ejecutivo de la Federación Departamental del Auto Transporte 15 de Abril, sostendrán una reunión semestral o anual, según corresponda, que les permitirá analizar los records académicos de los estudiantes que se beneficiaron con el acceso libre, solicitando esta información a la DTIC, a fin de evaluar los resultados del Convenio y adoptar las medidas que el caso aconseje.

SIXTA. - DE LA VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y tendrá una duración de un (1) año, pudiendo optarse por su renovación de común acuerdo, mediante la firma de un nuevo documento, previo análisis y evaluación de los resultados alcanzados.

SEPTIMA. - DE LA ACEPTACION Y CONFORMIDAD

La UAJMS y la FEDERACIÓN, manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, en constancia, firmamos el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y validez, en el mes de enero del año dos mil veintitres.


Gabriel Pérez Valdez
SECRETARIO EJECUTIVO
F.A.T. 15 DE ABRIL
TARIJA


M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAEL SARACHO

